

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/3575 *Miembros de la Junta de Gobierno, delegación de competencias y nombramientos Tenencias de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcaudete.*

Decreto

Constituido el Ayuntamiento de Alcaudete en sesión de fecha 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023-2027, se hace preciso proceder a la publicación de los siguientes Decretos de Alcaldía, sobre organización y funcionamiento de la Corporación Municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 44.2, 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la publicación de los referidos decretos:

Decreto de la Alcaldía número 2023-546 de fecha 30 de junio de 2023.

Asunto: Nombramientos miembros de la Junta de Gobierno Local.

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación del régimen de sesiones.

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 y visto el informe emitido por la Secretaría General en fecha 30 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1 b) y 23.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 35.2.d) y 112. 3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; a medio del presente,

Resuelvo

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con eficacia desde el día de hoy que actuará bajo la Presidencia de esta Alcaldía; así como designar a los siguientes Concejales y Concejales como miembros de la misma:

- Doña Yolanda Caballero Aceituno (Presidenta).
- Doña Micaela Molina Rosales.
- Don Bernardo Santiago García Jiménez.

- Doña Laura Porras Aguilera.
- Don Manuel Eduardo Carrillo Jiménez.
- Doña María Laura Caño González.

Segundo. Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

Cuarto. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Séptimo. Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter quincenal, siendo la primera sesión el día 18 de julio de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda””.

Decreto de la Alcaldía número 2023-541 de fecha 30 de junio de 2023.

Asunto: Nombramientos Tenencias de Alcaldía.

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, atendiendo ello a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de designación de Tenientes de Alcaldesa.

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 y siendo necesaria la designación de los/as Tenientes de Alcaldesa por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales/as:

1ª Tenencia de Alcaldía: Doña Micaela Molina Rosales.

2ª Tenencia de Alcaldía: Don Bernardo Santiago García Jiménez.

3ª Tenencia de Alcaldía: Doña Laura Porras Aguilera.
4ª Tenencia de Alcaldía: Don Manuel Eduardo Carrillo Jiménez.
5ª Tenencia de Alcaldía: Doña María Laura Caño González.

Segundo. En virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

Cuarto. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

Decreto de la Alcaldía número 2023-552 de fecha 3 de julio de 2023.

Asunto: Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atendiendo ello a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones de la Alcaldía en otros órganos.

Por razones de mayor garantía del interés público, consistente en la consecución de una mayor coordinación, eficacia y consenso en los procedimientos y materias, hacen conveniente que por esta Alcaldía se delegue el ejercicio de atribuciones diversas en la Junta de Gobierno, conforme a la posibilidad prevista en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los arts. 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación,

Resuelvo

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

- La concesión de licencias de obras que requieran la presentación del correspondiente Proyecto Técnico, autorizaciones para enganche de acometidas en la red de suministro de agua potable y acometidas a la red general, concesiones de Cementerios, así como

cualquier otra autorización o licencia, cuya concesión no corresponda al Pleno Corporativo.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €: incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; salvo los contratos menores de conformidad con la Ley 9/2017, LCSP.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La resolución de los recursos de reposición, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; toda vez que, tal delegación y competencia para resolver es entendida en los supuestos en los que la resolución de los recursos de reposición se centra en un órgano distinto de aquel que tiene delegado el ejercicio de la potestad de referencia.
- La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo en los casos en que tal competencia corresponda al Pleno.
- La resolución de expedientes de ayudas de emergencia social.

Segundo. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de la adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Estas delegaciones no quedan revocadas por el hecho de producirse la sustitución del Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, supuestos de vacante en la Alcaldía o cambio en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local será informada de las decisiones adoptadas por el Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Quinto. Dar cuenta de este Decreto a la Intervención Municipal, para que sean realizadas las modificaciones que fueran necesarias en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Sexto. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Séptimo. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Octavo. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 3 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.